



IV LEGISLATURA NÚM. 100

23 de abril de 1999

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

RESOLUCIONES APROBADAS

IAC-244 General del Sector Público Local, ejercicio 1994.

Página 2

IAC-245 De fiscalización en relación con el uso de las letras de cambio en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Página 2

IAC-246 De fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Alajeró.

Página 2

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

RESOLUCIONES APROBADAS

IAC-244 *General del Sector Público Local, ejercicio 1994.*

(Publicación: BOPC núm. 137, de 13/11/98.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1999, debatió el Informe

General del Sector Público Local, ejercicio 1994, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

RESOLUCIÓN**TEXTO:**

“El Parlamento de Canarias acuerda:

Instar a la Audiencia de Cuentas de Canarias a que en lo sucesivo remita de forma conjunta al Parlamento de Canarias el Informe General del Sector Público Local de Canarias y los Informes de fiscalización correspondientes a las Entidades Locales Canarias, así como de los organismos autónomos y empresas públicas de ellas dependientes, relativos a un mismo ejercicio económico, al objeto de facilitar su comprensión y agilizar su tramitación.”

En la Sede del Parlamento, a 19 de abril de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-245 De fiscalización en relación con el uso de las letras de cambio en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

(Publicación: BOPC núm. 4, de 14/1/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1999, debatió el Informe de fiscalización en relación con el uso de las letras de cambio en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

RESOLUCIÓN I**TEXTO:**

“El Parlamento de Canarias y en relación del informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas sobre el uso de letras de cambio en los ejercicios presupuestarios de los años 1994 a 1996 por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces acuerda lo siguiente:

1.- Encomia la actuación del grupo de concejales del propio Ayuntamiento que, ante una práctica que no estimaban justificada en Derecho, solicitaran la actuación fiscalizadora de la Audiencia para clarificar si, de hecho, existían irregularidades en el quehacer del gobierno municipal.

2.- Lamenta que por una deficiente gestión presupuestaria, y la no acomodación de los gastos a los ingresos reales, se haya incurrido por el Ayuntamiento, de un modo reiterado, a la contracción de obligaciones sin crédito presupuestario que las ampare, en infracción de lo establecido en la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Expresa claramente que la utilización de letras de cambio, prohibida en los ejercicios a que se refiere la auditoría, aunque autorizada recientemente como medio de pago, no justifica su utilización para encubrir gastos sin previsión de ingresos que equilibren el presupuesto.

4.- Encarece al Ayuntamiento a establecer un sistema contable y de gestión presupuestaria y tributaria conforme a la normativa legal, que evite disfunciones importantes como las resultantes del informe de fiscalización elaborado por la Audiencia.”

RESOLUCIÓN II**TEXTO:**

“La Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias se da por enterada y conoce del informe de la Audiencia de Cuentas sobre el uso indebido de letras de cambio como forma de pago, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, y muestra su satisfacción por el acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, recogiendo las recomendaciones que realiza la Audiencia de Cuentas en su informe.”

En la Sede del Parlamento, a 19 de abril de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-246 De fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Alajeró.

(Publicación: BOPC núm. 4, de 14/1/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1999, debatió el Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Alajeró, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

RESOLUCIÓN**TEXTO:**

“El Parlamento de Canarias insta al Ayuntamiento de Alajeró a que subsane los reparos de legalidad detectados, de manera que se produzca una aplicación rigurosa del ordenamiento jurídico vigente. En tal sentido:

a) Deben acometerse de inmediato las medidas necesarias examinadas a la solución de los incumplimientos generalizados sobre consideraciones de control interno y, en concreto, las que se citan seguidamente.

b) Debe dejarse constancia de los acuerdos y resoluciones de los órganos corporativos, no siendo válidos los

acuerdos no reflejados en el Libro de Actas del Pleno, tal como prescribe el artículo 52.2 del R.D.L. 781/1986.

c) Se deberán establecer procedimientos de control interno a fin de adaptar la gestión a la legalidad presupuestario-contable y a conseguir llevar unos registros contables que permitan la representación de los estados financieros.

d) Debe procederse a la definición de los procedimientos administrativo-contables fundamentales: compras, nóminas, pagos y cobros.

e) Debe rendirse la Cuenta General, toda vez que el sometimiento al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendirla.

f) Deben concentrarse esfuerzos en el establecimiento y mejora de un auténtico procedimiento recaudatorio, a fin de potenciar los ingresos derivados de los recursos de gestión propia.

g) Es preceptivo el establecimiento de un sistema basado en la contabilización de las propuestas de gasto que permita realizar compras y los gastos corrientes sabiendo que existe crédito adecuado y suficiente, constituye un requisito necesario para el control del gasto. Evitándose así las obligaciones contraídas sin crédito presupuestario.

h) Debe procederse al establecimiento de un adecuado sistema de seguimiento y control del patrimonio.

i) Se debe proceder a la tramitación de los expedientes contractuales, debiendo prestarse a los mismos la máxima atención, como garantía de objetividad, transparencia y eficacia en la gestión de fondos públicos. Evitándose así la contratación verbal.

j) Deben establecerse los controles adecuados y necesarios en la tesorería, de tal modo que se garantice la confección de los documentos y estados precisos. Así como el diseño de un programa de tesorería que maximice la rentabilidad de los fondos.

k) Se remita copia del informe de fiscalización a la sala de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, resaltando la posible existencia de posibles responsabilidades, al ser esta instancia quien tiene competencia jurisdiccional.

l) La Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que colabore con el Ayuntamiento de Alajeró, con la puesta a su disposición de un equipo jurídico-económico, a fin de normalizar la situación administrativa de la referida corporación.”

En la Sede del Parlamento, a 19 de abril de 1999.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

